

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2203988
Materia	Servicios públicos y medio ambiente.
Asunto	Inundaciones en el Cabanyal. Falta de respuesta.
Actuación	Resolución de cierre.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 20/12/2022, la persona promotora de la queja nos presentó un escrito. En esencia, exponía, en nombre y representación de la Asociación de Vecinos y Vecinas del Cabanyal Canyamelar, que la Asociación se ha dirigido en varias ocasiones al Ayuntamiento de València solicitando la realización de los estudios y trabajos necesarios para evitar las frecuentes inundaciones que el barrio viene sufriendo, pero hasta el momento no se ha obtenido respuesta.

El 27/12/2022 se formuló requerimiento de mejora a fin de que el interesado aportara acreditación de la representación de la Asociación de Vecinos y Vecinas del Cabanyal- Canyamelar.

Aportada la documentación requerida, el 16/01/2023 se dictó la resolución de inicio de investigación en la que se requería al Ayuntamiento de València que, en el plazo de un mes, emitiera un informe sobre varias cuestiones relacionadas con el asunto de la queja.

Transcurrido dicho plazo, no se recibió la información requerida, y tampoco se solicitó por el Ayuntamiento de València la ampliación de plazos prevista en el artículo 31.2 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges.

El 08/03/2023 se dictó resolución en la que se formulaban al Ayuntamiento de València las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Formular al Ayuntamiento de València RECORDATORIO DEL DEBER LEGAL de contestar en el plazo legalmente establecido, expresa y motivadamente, los escritos que los interesados presenten ante esa administración pública, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la legislación concordante.

SEGUNDO: RECOMENDAR al Ayuntamiento de València:

- Que proceda, si no lo hubiera hecho ya, a dar una respuesta expresa y motivada a los diversos escritos presentados por la persona interesada, abordando y resolviendo todas y cada una de las cuestiones expuestas en ellos y notificando al ciudadano la resolución que se adopte, con expresión de las acciones que le cabe ejercer en caso de discrepancia con su contenido.

- Que, en el ejercicio de sus competencias en materia de evacuación y tratamiento de aguas, adopte las medidas y resoluciones que sean necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de la red de evacuación de aguas, y evitar las inundaciones que se producen en el barrio El Cabanyal Canyamelar.

TERCERO: Efectuar al Ayuntamiento de València RECORDATORIO DEL DEBER LEGAL que se extrae del artículo 37 de la Ley reguladora del Síndic de Greuges, en lo relativo a la obligación de todos los poderes públicos de facilitar el acceso a los expedientes, los datos, los informes y cuanta documentación les sea solicitada para el esclarecimiento de los hechos sobre los que se está indagando.

CUARTO: Notificar al Ayuntamiento de València la presente resolución, para que, en el plazo de un mes desde la recepción de la misma, manifieste su posicionamiento respecto de la recomendación contenida en la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges.

Si manifiesta su aceptación, hará constar las medidas adoptadas para su cumplimiento. Si el plazo para cumplirlas resultara superior, la respuesta deberá justificar esta circunstancia e incluir el plazo concreto comprometido para ello, debiendo ser motivada la no aceptación de la misma.

El 06/04/2023 se registró informe del Ayuntamiento de València, en el que se trasladaba la información solicitada en la resolución de inicio de investigación de 16/01/2023, y que se trasladó a la persona interesada para que, si lo considerase conveniente, formulara escrito de alegaciones, como así hizo.

Hasta el momento, el Ayuntamiento de València no ha manifestado su posicionamiento respecto de las consideraciones contenidas en la citada resolución de consideraciones, por lo que debemos dejar constancia de la falta de respuesta de éste a las recomendaciones y recordatorios de deberes legales emitidos por esta institución en la resolución de referencia.

Llegados a este punto se hace evidente que desde el Ayuntamiento de València no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 08/03/2023. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en elsindic.com/actuaciones.

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes, así como la inclusión del Ayuntamiento de València en la relación de administraciones no colaboradoras, por no dar respuesta a la información solicitada en el plazo establecido, ni al requerimiento vinculado a las recomendaciones formuladas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.1 a) y b) de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana